

## INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN (Informe Final)

Denominación del Título	Programa de Doctorado en Creatividad Aplicada por la Universidad de Navarra
Universidad solicitante	Universidad de Navarra
Universidad/es participante/s	Universidad de Navarra
Centro/s	• Escuela Técnica Superior de Arquitectura

El Consejo de Universidades ha remitido a ANECA la solicitud de MODIFICACIÓN del programa de doctorado arriba mencionado, para su evaluación a los efectos del procedimiento de modificación regulado en el Real Decreto 822/2021.

Esta evaluación ha sido realizada, de forma colegiada, por la correspondiente Comisión de Evaluación formada por expertos del ámbito académico del título que han sido seleccionados y nombrados conforme al procedimiento que se recoge en la página web de la agencia dentro del Programa VERIFICA Doctorado.

Dicha Comisión de evaluación ha valorado la modificación del programa de doctorado de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en el Real Decreto 99/2011 y a las directrices recogidas en la Guía de Apoyo: Evaluación para la modificación de Enseñanzas Oficiales de Doctorado.

Una vez examinada la solicitud de modificaciones la Comisión de Evaluación emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

### MOTIVACIÓN

La propuesta de Modificación del Título Oficial no supone un cambio que afecte a su naturaleza y objetivos.

Se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el programa de doctorado que serán objeto de especial atención en el siguiente proceso de renovación de la acreditación del título. Su subsanación será condición necesaria para la continuidad del programa:

- 3.1. Incluir dentro de los perfiles de ingreso adicionales a los licenciados o ingenieros superiores que tienen un nivel académico equivalente al nivel 3 de MECES.

Por otro lado, se incluyen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar la información del programa:

- 1.4. Eliminar los convenios incluidos de Erasmus +, ya que no hay relación con las actividades del programa.
- 1.4. Indicar con claridad la fecha de vigencia del convenio con Nanyang Technical University.
- 3.2. Eliminar la presentación de una segunda carta de recomendación, ya que se duplica la información solicitada al doctorando en el ingreso al programa.

#### · MODIFICACIONES

El presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentadas a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

Los aspectos considerados en la solicitud de modificación y la respuesta de la Comisión de evaluación se detallan a continuación:

Por criterios:

#### CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

##### 1.2 - Contexto

#### · MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se actualizan datos que habían quedado obsoletos, se corrigen errores ortográficos, se corrige el texto que resultaba ilegible. Se actualiza la asignación de plazas a estudiantes con dedicación a tiempo parcial. Se incluye referencias a la LO 10/2022 de Garantía Integral de Libertad Sexual, así como al art. 4.2 del RD 822/2021. Se incluyen los objetivos formativos del título para adaptar la memoria a la nueva guía de verificación de ANECA.

#### RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se acepta la modificación.

En este apartado se han actualizado los datos sobre el contexto en que nació el programa de doctorado y su evaluación hasta la actualidad. Se hace referencia a las instituciones dentro de la Universidad de Navarra que se han involucrado en el mismo,

desde la Escuela de Arquitectura, la Facultad de Comunicación y otros departamentos. Esta actualización era necesaria dado que muchos datos habían quedado antiguos, había faltas de ortografía, frases incompletas y todo ello hacía muy difícil la lectura y comprensión.

También se han actualizado los datos relativos a las plazas reservadas para estudiantes con dedicación a tiempo parcial (el 50% pueden serlo), se han incluido referencias a la LO 10/2022 de Garantía Integral de Libertad Sexual y al art. 4.2 del RD 822/2021 y se han insertado los objetivos formativos del título para adaptar la memoria a la nueva guía de verificación de ANECA.

1.3 - Universidades y centros en los que se imparte:

· **MODIFICACIÓN SOLICITADA**

Se actualiza el enlace a la normativa de permanencia, normativa que ha sido actualizada con fecha enero de 2025.

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se aceptan las modificaciones.

Se actualiza el enlace a la normativa de permanencia que ha sido actualizada con fecha 4 de octubre de 2023. El enlace funciona de forma correcta.

1.4 – Colaboraciones

· **MODIFICACIÓN SOLICITADA**

Se actualiza y amplía el listado de colaboraciones con convenio siguiendo con la recomendación recibida en el informe de seguimiento y se actualiza el adjunto.

RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se aceptan las modificaciones.

En este apartado se indica que se ha actualizado y ampliado el listado de colaboraciones con convenios y que también se ha actualizado el documento adjunto. Así, se presentan una tabla con un total de 11 convenios con instituciones internacionales y su documentación acreditativa con la vigencia de los mismos. Pero no queda acreditada la fecha de vigencia con la Nanyang Technical University. Se recomienda especificar si su inicio es el 2017 o su fin.

Hay que indicar que 2 de ellos son acuerdos Erasmus+ con las universidades de Torino y Milano, y son acuerdos de movilidad generales para profesorado y estudiantes, pero no para el programa de doctorado, por lo que se recomienda su eliminación.

**CRITERIO 2: COMPETENCIAS**

## 2.1 – Competencias generales y básicas

### · MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se añade la competencia CB17 conforme al RD 576/2023, de 4 de julio y se cambia la palabra campo por la palabra ámbito en la CB11 conforme a la mismo.

### RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se acepta la modificación.

Se añade la competencia CB17 conforme al RD 576/2023, de 4 de julio y se cambia la palabra “campo” por la palabra “ámbito” en la CB11 conforme a la mismo.

### CRITERIO 3: ACCESO Y ADMISIÓN

#### 3.1 - Sistemas de información previo

### · MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se actualiza el apartado y se adapta al RD 576/2023, de 4 de julio Se actualiza el enlace a la web de la Escuela de Doctorado Se eliminan los sistemas de difusión de la información en soporte papel por haber quedado obsoleto. Se añade expresamente en el perfil recomendado a los licenciados o ingenieros superiores con nivel académico equivalente al 3 de MECES. Se concreta en el perfil adicional 1 el número de créditos que deben cursar los estudiantes en complementos formativos y se especifica que también los deberán cursar los estudiantes que accedan al PD con un título de grado cuya duración sea de, al menos, 300 ECTS salvo que el plan de estudios del correspondiente título de grado incluya créditos de formación en investigación, equivalentes en valor formativo a los créditos en investigación procedentes de estudios de máster. Se actualiza el perfil 2 indicando el número de créditos que deben cursar los estudiantes en complementos formativos y se especifica que también los deberán cursar los estudiantes que accedan al PD con un título de grado cuya duración sea de, al menos, 300 ECTS. Se elimina el perfil 3 esto que ha quedado incluido en el anterior perfil.

### RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se aceptan las modificaciones.

Este apartado se modifica para adaptarlo al RD 576/2023.

Se actualiza la página web de la Escuela de Doctorado y se eliminan aspectos obsoletos y se revisan otros.

También se actualizan los perfiles de ingreso, recomendado y adicionales, pasando estos últimos de tres a dos (eliminando el perfil de ingreso 3) y se indica el número de créditos de complementos formativos que deben cursar. Así se definen:

Estudiantes españoles o extranjeros, que acrediten los requisitos legales de acceso previstos en el Real Decreto 576/2023, de 4 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, con formación previa de grado en Artes y Humanidades, Ciencias Sociales y Jurídicas, Arquitectura e Ingeniería, incluidos licenciados o ingenieros superiores con nivel académico equivalente al 3 de MECES, o alguna disciplina relacionada con el diseño y con másteres en las mismas áreas especialmente orientados a la investigación. Se valorará asimismo de manera muy positiva que la experiencia profesional y/o la formación de posgrado de los/las candidatos/as estén alineados con las áreas de especialización del programa.

Otros perfiles de ingreso adicionales

1. Estudiantes con formación previa de grado en Artes y Humanidades, Ciencias Sociales y Jurídicas, Arquitectura e Ingeniería, o alguna disciplina relacionada con el diseño y con formación de posgrado en esas áreas en másteres no orientados a la investigación: 8 ECTS, complementos formativos descritos en el apartado 3.3. Estos complementos formativos son de carácter obligatorio también para aquellos estudiantes que accedan al PD con un título de grado cuya duración sea de, al menos, 300 ECTS, salvo que el plan de estudios del correspondiente título de grado incluya créditos de formación en investigación, equivalentes en valor formativo a los créditos en investigación procedentes de estudios de máster.

2. Estudiantes con formación previa de grado en Ciencias o Ciencias de la salud y con formación de posgrado en esas u otras áreas en másteres especialmente orientados, o no, a la investigación: 14 ECTS, en complementos formativos descritos en el apartado 3.3. Estos complementos formativos son de carácter obligatorio también para aquellos estudiantes que accedan al PD con un título de grado cuya duración sea de, al menos, 300 ECTS salvo que el plan de estudios del correspondiente título de grado incluya créditos de formación en investigación, equivalentes en valor formativo a los créditos en investigación procedentes de estudios de máster.

Se sigue detectando que en los perfiles adicionales no se mencionan a los licenciados o ingenieros superiores, exentos de una formación de máster o de postgrado ya que su nivel académico se corresponde a NIVEL 3 de MECES, que si se corrige en el perfil de ingreso recomendado. Este aspecto de debe corregir en el próximo proceso de modificación del título.

3.2 - Requisitos de acceso y criterios de admisión

· MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se actualiza el apartado y se adapta al RD 576/2023, de 4 de julio Se añade el nivel de idioma que se recomienda para cursar el Programa de Doctorado. Se actualiza el procedimiento de admisión. Se modifica el título del apartado criterios específicos de admisión por criterios de admisión y selección. Se modifican los criterios de admisión: se sustituyen las cartas de recomendación por el posible aval: en caso de contar con un aval, se adjunte documento acreditativo del mismo. Se incluye el proceso de solicitud del

aval: Para el acceso universal al aval, el doctorando puede consultar el perfil y correo electrónico del personal investigador vinculado al programa en la página web del programa de doctorado. Se concreta el procedimiento de admisión una vez recibida la solicitud. Se especifican las condiciones que debe cumplir la dirección de la tesis y la posibilidad de que el tutor sea coincidente con el/la directora/a de la tesis. Se añade la opcionalidad de presentar una carta de presentación. Se incluye la puntuación mínima que se deberá obtener en los criterios de admisión para ser admitido y el requisito de que haya disponibilidad de directores de tesis. Se incluye y concreta la admisión de los estudiantes con dedicación a tiempo parcial.

#### RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se aceptan las modificaciones.

La modificación consiste en una actualización en los requisitos de acceso, criterios de admisión y selección del programa. Se proponen los siguientes cambios:

1.- Se añade el nivel de idioma que se recomienda para cursar el Programa de Doctorado: Se recomienda a los estudiantes tener conocimientos de inglés equiparables a un nivel B2 o similar. Se exigirá a los internacionales, no provenientes de países hispanohablantes, tener además conocimientos de español equiparables a un nivel B2-

2.- Se actualiza los requisitos de acceso están conforme a lo prescrito por los artículos 6 y 7 del RD 576/2023, de 4 de julio, por el que se modifica el RD 99/2011.

3.- Se modifican los criterios de admisión: Se indica que los criterios de admisión están basados en el expediente académico, el currículum vitae y una carta de motivación (eliminan las cartas de recomendación). Se hará una entrevista personal que servirá para profundizar en los aspectos anteriores y confirmar la idoneidad del candidato o candidata.

Los criterios de admisión y selección serán valorados de la siguiente forma:

- Expediente académico: Supondrá el 50% de la valoración global.

- Currículum vitae y carta de motivación: Ambos Supondrán el 40% de la valoración global:

(a) En el Currículum se valorará la experiencia profesional e investigadora, especialmente en actividades relacionadas con las áreas de especialización del Programa de Doctorado (20 %).

(b) Se valorará la carta de motivación que se exige a los/las candidatos/as mostrando su interés por cursar el Programa de (20%)

- Se valorará la presentación de un aval de una investigadora o investigador como posible Directora o Director de la tesis doctoral (10%). Para el acceso universal al aval, el/la doctorando/a puede consultar el perfil y correo electrónico del personal

investigador vinculado al programa en la página web del programa de doctorado

Se hará una entrevista personal para profundizar en la idoneidad del candidato/a. La entrevista tiene la misma función que la carta de motivación.

Pero luego se matiza que es opcional la presentación de una carta de recomendación del/de la candidato/a realizada por profesionales acreditados en los campos científicos y profesionales relacionados con el Programa de Doctorado, que pueda ayudar a un mejor conocimiento de las aptitudes de los/las candidatos/as por parte de la comisión académica del programa. No se entiende esta segunda carta, ya que esta información ya está indicada y por ello duplicada. Se recomienda eliminar en el próximo proceso de modificación del título.

Se incluye una puntuación mínima para ser admitidos en el programa, que será un mínimo de 7/10 con el requisito de que haya disponibilidad de directores de tesis.

Por último, se concreta la admisión de los estudiantes con dedicación a tiempo parcial: En cuanto a los criterios de admisión previstos, estos serán aplicables tanto a los estudiantes a tiempo completo como a los estudiantes a tiempo parcial. Con los estudiantes a tiempo parcial se establecerá un calendario de trabajo y un plan de asesoramiento de acuerdo con su director/a de tesis, de modo que pueda garantizarse un adecuado seguimiento de su actividad.

### 3.3. Estudiantes

#### · MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se añade el apartado estudiantes matriculados y su procedencia prevista en la nueva plantilla de verificación.

#### RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se acepta la modificación.

Se establece el número total de estudiantes que se matricularán y el número previsto de otros países.

### 3.4 - Complementos formativos

#### · MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se elimina el complemento formativo Curso sobre Bases Antropológicas y Éticas de la investigación en la Universidad (2 ECTS), puesto que ha pasado a ser una actividad formativa y se elimina la descripción del mismo curso. Se concreta el periodo en el que se deben cursar los complementos formativos y se añade que si el doctorando/a necesitara formación una vez definido su proyecto de tesis doctoral podrá adquirirla a través de las actividades formativas. Se eliminan los complementos formativos del perfil recomendado. Se incluye el número de créditos, el listado y descripción de los

complementos formativos a cursar por los estudiantes con perfil 1. Se incluye el número de créditos, el listado y descripción de los complementos formativos a cursar por los estudiantes con perfil 2. Se actualizan los Complementos de Formación eliminando las referencias a que se asignan según el tema de investigación elegido y se añade un listado de complementos formativos disponibles por cada perfil de ingreso.

#### RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se acepta la modificación.

Se elimina el complemento formativo Curso sobre Bases Antropológicas y Éticas de la investigación en la Universidad (2 ECTS), puesto que ha pasado a ser una actividad formativa y se elimina la descripción del mismo curso.

Se concreta que el periodo en el que se deben cursar los complementos formativos será en el primer año, indicando además que si el doctorando/a necesitara formación una vez definido su plan de investigación podrá adquirirla a través de las actividades formativas.

Se indica con claridad que los estudiantes con perfil de ingreso recomendado no cursarán complementos formativos.

Se especifican los créditos y asignaturas a cursar como complementos formativos por los estudiantes según el perfil de ingreso adicional 1 y 2 (8 y 14 ECTS respectivamente). Se incluye la información completa de las asignaturas propuestas: Descripción, resultados de aprendizaje, contenidos, competencias, sistema de evaluación, etc.

Se eliminan las referencias a la asignación de complementos formativos según el tema de investigación elegido.

#### CRITERIO 4: ACTIVIDADES FORMATIVAS

##### · MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se actualizan las actividades formativas (carácter, competencias, etc.) eliminando las que son consideradas por ANECA como actividades informativas: Servicio y Recursos básicos de la biblioteca, para investigadores, Curso sobre los procesos de evaluación de investigadores. Se actualizan los procedimientos de control de las actividades formativas puesto que habían quedado obsoletos por el cambio de responsables y procesos. Se elimina la actividad formativa 2 curso sobre protección de resultados de investigación y transferencia de tecnología puesto que se requieren conocimientos de Salud, y la actividad formativa 3 cursos de formación didáctica por ser una actividad orientada a la formación en docencia y no en investigación. Se concreta quién organiza la actividad formativa 2. En la actividad 3 se cambia la frase esta actividad tendrá lugar habitualmente durante los dos últimos años del doctorado cuando tenga ya investigaciones avanzadas por esta actividad tendrá lugar habitualmente durante los dos últimos años del doctorado cuando consiga resultados de investigación puesto que resulta más adecuada para el control de la actividad. Se mejora el texto de la

planificación de la actividad 4 para que refleje la realidad de esta. Se añade la actividad formativa. La investigación en la universidad: interdisciplinariedad, ética y sociedad. Se añade la CB17 en la actividad formativa 6 Se cambia la denominación de la actividad formativa 7 estancias de investigación en centros internacionales o de prestigio por movilidad y se añade como idioma de impartición el inglés. Se sustituye la frase En caso de los doctorandos/as a tiempo parcial, el director podrá recomendar una determinada estancia de investigación, que podrá ser más breve que en el caso de los doctorandos/as a tiempo completo por Realizar una o varias estancias durante, al menos, tres meses de duración en un centro internacional es un requisito para la obtención del Doctorado internacional y resulta prioritario para el perfil internacional al que aspira el programa.

#### RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se aceptan las modificaciones.

La modificación consiste en la actualización de las actividades formativas (carácter, competencias, etc.) eliminando las consideradas como actividades informativas: Servicio y Recursos básicos de la biblioteca, para investigadores, Curso sobre los procesos de evaluación de investigadores.

Se procede a la evaluación de las actividades:

En la AF1: Cursos impartidos por el servicio de biblioteca: Idioma: castellano. Carácter optativo. 10 horas

Se incluyen ahora tareas verdaderamente formativas como " Curso sobre gestión y uso de la información científica", "Cómo publicar en revistas científicas de calidad", "Curso sobre uso de fuentes de información bibliográfica especializadas" y "Difusión de la investigación científica. open access".

Se elimina la actividad formativa 2: Curso sobre protección de resultados de investigación y transferencia de tecnología puesto que se requieren conocimientos de Salud. La AF2 pasa a llamarse: "Jornadas, seminarios, conferencias, congresos, workshops organizados por el equipo de investigación, la escuela de arquitectura y facultades implicadas en el programa". Idioma: castellano. Carácter optativo. 20 horas.

La AF3 llamada antes "Cursos de formación didáctica" se elimina por ser una actividad orientada a la formación en docencia y no en investigación y pasa a llamarse: "jornadas, seminarios, conferencias, congresos, foros, workshops en otras universidades y centros". Se especifica ahora que esta AF "tendrá lugar habitualmente durante los dos últimos años del doctorado cuando consiga resultados de investigación" puesto que resulta más adecuada para el control de la actividad. Idioma: castellano. Carácter obligatorio. 30 horas. Se acepta.

En la AF4: Representación de avances de investigación. Idioma: castellano e inglés. Carácter obligatorio. 5 horas. Se diseña la planificación de esta indicando que será la CA del PD de creatividad aplicada, junto a las comisiones académicas de otros PD de la ED, la que organizará reuniones periódicas en las que poner en común experiencias de

investigación, cuestiones metodológicas y planteamientos conceptuales de las diferentes tesis en curso. Así, los/las doctorandos/as presentarán ante los profesores/as de la Escuela de Arquitectura y ante el resto de los doctorandos y doctorandas de los programas de doctorado de la Escuela, en una sesión formal, el estado de su investigación. Se procurará que tenga carácter anual y que todos los estudiantes presenten su investigación al menos una vez antes de finalizar su formación doctoral.

Se añade la AF 5: La investigación en la universidad: interdisciplinariedad, ética y sociedad. 15 horas. Idioma: castellano. Carácter Obligatorio. La investigación en la universidad: interdisciplinariedad, ética y sociedad, de carácter obligatorio y dotada de 15 horas. Respecto a la planificación temporal se especifica que tanto para los doctorandos/as a tiempo completo o tiempo parcial se realizará en el primer o segundo año.

AF 6; Contribución científica: Se añade la competencia CB17. Idioma: castellano, inglés u otro. Carácter obligatorio. 90 horas.

Finalmente, en la AF7 se cambia la denominación "Estancias de investigación en centros internacionales o de prestigio" por "Movilidad" y se añade como idioma de impartición el inglés. Se sustituye la frase "En caso de los doctorandos/as a tiempo parcial, el director podrá recomendar una determinada estancia de investigación, que podrá ser más breve que en el caso de los doctorandos/as a tiempo completo" por "Realizar una o varias estancias durante, al menos, tres meses de duración en un centro internacional es un requisito para la obtención del Doctorado internacional y resulta prioritario para el perfil internacional al que aspira el programa". Carácter optativo. 480 horas.

Indicar que se actualizan los procedimientos de control de las AFs puesto que habían quedado obsoletos por el cambio de responsables y procesos. Se definen esos procedimientos de control para la mayoría de las AFS de la siguiente manera:

Los procedimientos de control para las actividades AF1, AF2 y AF3: Para la AF1 se establece que al finalizar cada uno de los cursos, se realizará una evaluación a través de cuestionarios online y el servicio de Biblioteca de la UN expedirá un certificado para su inclusión en el registro de actividades de los/as estudiantes. Para la AF2 se establece que al final de la actividad, el/la doctorando/a realizará un breve informe de aprovechamiento de esta y el/la director/a de la tesis evaluará y emitirá una calificación numérica. El mismo sistema se establece para la AF3.

Para la actividad 5, se añade además de los 5 aspectos señaladas en todas las actividades, que es preceptivo la asistencia a las sesiones, y la realización de un trabajo final.

Para la actividad 6, se añade además que el/la doctorando/a en el momento del depósito deberá presentar el artículo científico y/o justificante de recepción por parte de la revista que quedará incorporada al Registro de Actividades del estudiante.

Por último, en la actividad de movilidad se indica que el/la director/a de la tesis, en coordinación con el/la coordinador/a del programa de Doctorado, supervisará y

autorizará la realización de la estancia. El/la doctorando/a deberá solicitar en el centro de acogida el certificado acreditativo de la actividad realizada y del período de la estancia además de realizar un breve informe de aprovechamiento de esta y el/la director/a pondrá una calificación alfanumérica.

#### CRITERIO 5: ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

##### 5.1 - Supervisión de tesis

###### MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se actualiza el apartado adaptándolo al RD 576/2023, de 4 de julio. Se traslada los siguientes apartados al 5.2 para adaptar la estructura de la memoria a la nueva plantilla de verificación: la composición de la comisión académica, el procedimiento de asignación del director de tesis, procedimiento para el cambio en la dirección de tesis, la cotutela de tesis, las estancias de investigación. Se cambia el mecanismo 3 de fomento para la dirección de tesis, indicando que se publicará el listado de tesis en vigor en vez de los planes de investigación. Se añade el plan de formación tal y como exige el RD 576/2023, de 4 de julio.

###### RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se acepta la modificación.

Se reorganizan algunos apartados que estaban en otros subcriterios, y se cambian y actualizan algunas denominaciones: Se trasladan los siguientes aspectos al apartado 5.2 y se eliminan de este, para adaptar la estructura de la memoria a la nueva plantilla de verificación: la composición de la comisión académica, el procedimiento de asignación del director de tesis, procedimiento para el cambio en la dirección de tesis, la cotutela de tesis, las estancias de investigación

Se cambia el mecanismo 3 de fomento para la dirección de tesis, indicando que se publicará el listado de tesis en vigor en vez de los planes de investigación. Se añade el plan de formación tal y como exige el RD 576/2023, de 4 de julio.

##### 5.2 - Seguimiento del doctorando

###### MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se actualiza el apartado adaptándolo al RD 576/2023, de 4 de julio Se añaden los apartados trasladados desde el 5.1. Se trasladan los siguientes apartados: registro de actividades, admisión, plan de investigación, seguimiento anual, en este mismo apartado 5.2. debajo del procedimiento para el cambio en la dirección de tesis. Dentro del apartado registro de actividades se modifica el procedimiento de control de las actividades, tal y como está indicado en el punto 4.1. y se quitan datos obsoletos. Se cambia el título del apartado procedimiento para la asignación del director de tesis por procedimiento para la asignación del tutor/a y del director/a de tesis. Se cambia director y codirector de tesis por directores de tesis. Se añade el procedimiento para la

valoración anual del plan de formación personal Se especifican las circunstancias que deben concurrir para poder incluir en el anverso del título de Doctor/a la diligencia Tesis en régimen de cotutela con la Universidad. Se traslada la frase. Además, existe una bolsa de becas financiada por la Asociación de Amigos de la universidad para la realización de estancias de investigación del apartado cotutela de tesis al apartado estancias de investigación.

**RESPUESTA DE LA COMISIÓN:**

Se acepta la modificación.

Se actualiza el apartado adaptándolo al RD 576/2023, de 4 de julio

Se añaden los apartados trasladados desde el apartado 5.1.: Composición de la Comisión Académica y su actualización, Registro de actividades, admisión, plan de investigación, seguimiento anual.

Dentro del apartado "Registro de actividades" se modifica el procedimiento de control de las actividades, tal y como está indicado en el punto 4.1. y se quitan datos obsoletos.

Se cambia el título del apartado "Procedimiento para la asignación del director de tesis" por "Procedimiento para la asignación del tutor/a y del director/a de tesis". Se cambia "director y codirector de tesis" por "directores de tesis".

Se añade el procedimiento para la valoración anual del plan de formación personal.

Se especifican las circunstancias que deben concurrir para poder incluir en el anverso del título de Doctor/a la diligencia "Tesis en régimen de cotutela con la Universidad".

Se traslada la frase "Además existe una bolsa de becas financiada por la Asociación de Amigos de la universidad para la realización de estancias de investigación" del apartado "cotutela de tesis" al apartado "estancias de investigación".

**5.3 - Normativa para la presentación y lectura de Tesis Doctoral**

**· MODIFICACIÓN SOLICITADA**

Se adapta todo el apartado al RD 576/2023, de 4 de julio y a la nueva normativa de la Universidad de Navarra sobre la organización de los estudios de doctorado del 3 de julio de 2024. Se elimina la figura del revisor. Se actualizan el título de los siguientes apartados: Doctorado Internacional y cotutela por Mención Internacional en el título de Doctor y Cotutela Internacional y Doctorado Industrial por Mención Industrial en el título de Doctorado.

**RESPUESTA DE LA COMISIÓN:**

Se acepta la modificación.

Se adapta todo el apartado al RD 576/2023, de 4 de julio y a la nueva normativa de la Universidad de Navarra sobre la organización de los estudios de doctorado del 3 de julio de 2024.

Se elimina la figura del revisor y se actualizan los títulos de algunos apartados: "Doctorado Internacional y cotutela" por "Mención Internacional en el título de Doctor y Cotutela Internacional" y "Doctorado Industrial" por "Mención Industrial en el título de Doctorado".

## CRITERIO 6. RECURSOS HUMANOS

### 6.1 – Líneas y equipos de investigación

#### · MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se aclara la definición de la línea de investigación. Se cambia la frase en los ámbitos siguientes (creación arquitectónica, artística, audiovisual y diseño) por en el ámbito de las disciplinas creativas (Arquitectura, arte, comunicación, diseño etc.). Se actualizan las tablas (personal investigador y colaborador, proyectos de investigación activo, las 25 contribuciones científicas, datos relativos a 10 tesis doctorales. Se elimina las alegaciones que estaban incluidos en el anexo 6.1.

#### RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se aceptan las modificaciones.

El programa de doctorado tiene una única línea de investigación denominada "Creatividad Aplicada" y un único equipo de investigación. Lo integran 24 profesores/investigadores de la propia Universidad, además de 24 colaboradores y 5 profesores extranjeros.

Se aclara la definición de la línea de investigación especificando que la línea de investigación que se desarrolla está dirigida al estudio, aplicación y resultados de los procesos y estrategias de creación en los siguientes ámbitos: creación arquitectónica, creación artística, creación audiovisual, diseño (diseño industrial, gráfico, moda, etc.).

Respecto a la capacidad investigadora, el 100% de los investigadores dispone de sexenio y 20 tienen sexenio vivo (83,34), superando el 60% recomendado.

Al existir un único equipo de investigadores se presenta un único proyecto activo, competitivo y el IP pertenece al programa.

La evaluación de las 25 contribuciones aportadas de los profesores del programa realizadas en los últimos 5 años indicar en primer lugar que no todas comprenden el periodo temporal de 2020-2024, ya que la tesis 18 es del 2025. Eliminando esta de la evaluación (1 Q2), el resultado es: Q1(12), Q2(4), Q3 (3), Q4(3) y dos libros de editoriales de prestigio, por lo que la evaluación es satisfactoria.

Por último, sobre las contribuciones de las 10 tesis dirigidas por el profesorado del programa en los últimos 5 años (2020-2024), su evaluación se considera satisfactoria: 2020 a 2023, Q1 (4), Q2 (2), Q3 (2) y dos libros en editoriales de prestigio.

#### 6.2 – Mecanismos de cómputo de la labor de tutorización y dirección de la tesis

##### · MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se adapta el apartado a la nueva normativa de Profesorado de la Universidad de Navarra.

##### RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se aceptan las modificaciones.

Se adapta el apartado a la nueva normativa de Profesorado de la Universidad de Navarra. La dirección de tesis doctorales está contemplada expresamente como parte de la dedicación docente en la evaluación de la actividad docente del profesorado en la Universidad de Navarra. La dirección de tesis doctorales está incluida como uno de los méritos para la evaluación por parte de la facultad de la actividad investigadora de los profesores/as según el documento sobre profesorado de la UN de septiembre de 2011 (actualizada en octubre de 2021). Dicha evaluación se añade a la evaluación externa realizada por la ANECA según los programas correspondientes. Sin que afecte a los créditos previstos para la docencia en aula (en el caso de un docente con dedicación exclusiva, sin reducciones, es de 18 ECTS), se computará anualmente cada tesis dirigida y/o tutorizada con un 2% del tiempo total de la dedicación prevista (1.600 horas), con el tope máximo del 6%. En caso de codirección, el porcentaje será del 1%, con el mismo tope máximo del 6%.

#### CRITERIO 7: RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

##### 7 - Recursos materiales y apoyo disponible para los doctorandos

##### · MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se actualizan datos obsoletos, se actualizan todos los enlaces a los diferentes servicios y se añaden nuevos servicios (como el Servicio de Orientación y Bienestar) y recursos (Dadun, depósito institucional de archivos y documentos de la biblioteca).

##### RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se aceptan las modificaciones.

Se han actualizado datos obsoletos, los enlaces a los servicios de la Universidad y se han añadido nuevos servicios (como el Servicio de Orientación y Bienestar) y recursos (Dadun, depósito institucional de archivos y documentos de la biblioteca). Se comprueban la nueva información aceptándose y el funcionamiento correcto de todos los enlaces.

## CRITERIO 8: REVISIÓN, MEJORA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

### 8.1 - Sistema de garantía de calidad y estimación de valores cuantitativos

#### · MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se actualizan todo el apartado incluyendo información actualizada sobre el sistema de garantía interno de la calidad.

#### RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se aceptan las modificaciones.

Se actualiza todo el apartado incluyendo información actualizada sobre el sistema de garantía interno de la calidad. Desde 2007 la Universidad de Navarra cuenta con un modelo de Sistema de Aseguramiento Interno de Calidad (SAIC) común a todos sus centros. La finalidad principal del SAIC es la mejora de la enseñanza universitaria a todos los niveles (grado, máster y doctorado) y establece los siguientes objetivos:- Garantizar la calidad de las titulaciones (oficiales y propias) que se imparten en la Universidad de Navarra.- Sistematizar las acciones de revisión y mejora continua de los títulos.- Ordenar las iniciativas docentes de un modo sistemático para que contribuyan de modo eficaz a la garantía de la calidad.- Responder a las necesidades y expectativas de sus grupos de interés.- Asegurar la transparencia exigida en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).- Facilitar los procesos de verificación, seguimiento y renovación de la acreditación de los títulos oficiales. En 2022 el SAIC se revisó para adaptarlo al RD 822/2021 de 28 de septiembre de 2021. En 2023 el sistema se modificó para adecuarlo a las directrices del programa AUDIT definidas por la Agencia Nacional de Evaluación y Calidad de la Acreditación (ANECA) y a los requisitos establecidos por la Ley Orgánica 10/202, garantizando la incorporación de principios de igualdad, coeducación y prevención de la violencia, así como el compromiso con la sostenibilidad y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. En 2024 las facultades de Ciencias y Medicina de la Universidad de Navarra obtuvieron el certificado AUDIT de implantación.

### 8.2 – Procedimiento para el seguimiento de doctores egresados

#### · MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se actualiza el procedimiento de seguimiento de doctores egresados/as.

#### RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se aceptan las modificaciones.

Se actualiza el procedimiento de seguimiento de doctores egresados/as. La Universidad de Navarra, cuenta con un procedimiento específico (PA6 Proceso de análisis de gestión de la orientación profesional y la empleabilidad) en el que se determinan un conjunto de indicadores relacionados con la inserción laboral y la satisfacción con la formación

recibida de los/as titulados/as. En este proceso, se analizan indicadores como: - La satisfacción de los egresados con el título- La satisfacción de los egresados con las competencias adquiridas- La inserción laboral de los egresados y la tasa de ocupación.

Este programa de doctorado, estima que un 70% de los/as alumnos/as egresados/as obtengan contratos postdoctorales y que su empleabilidad durante los tres años posteriores a la lectura de su tesis quede así: un porcentaje de doctores/as acabarán contratados por la propia universidad o por otros centros universitarios colaboradores; otros trabajarán en distintas universidades con las que existe relación y, otros, trabajarán en el extranjero. Se afirma que, en los últimos 5 años, el 80% de los/as egresados/as han conseguido algún contrato postdoctoral. De ese 80%, el 91% consiguió algún contrato en el ámbito académico. La mayoría de ellos compatibiliza el ámbito académico con el profesional como arquitectos/as.

#### CRITERIO 9: PERSONAS ASOCIADAS A LA SOLICITUD

##### 9.1 - Responsable del título

- MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se actualizan todos los datos de responsable del título.

##### 9.2 – Representante Legal

- MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se actualizan todos los datos de representante legal.

##### 9.3 – Solicitante

- MODIFICACIÓN SOLICITADA

Se actualizan todos los datos de solicitante.

#### RESPUESTA DE LA COMISIÓN:

Se han realizado correctamente las actualizaciones de los apartados 9.1, 9.2 y 9.3 de la memoria.

DIRECTORA  
Pilar Paneque Salgado